

SEGURO DE VIDA GRUPO
ESPECIFICACIONES GENERALES

1. **TOMADOR FONDECOR**
NIT 890.112.491-3
Carrera 53 N° 82-86
Tel 3502087
Barranquilla
2. **ASEGURADOS:** Asociados de FONDECOR y sus cónyuges
3. **BENEFICIARIOS:** FONDECOR como primer beneficiario y hasta el monto de la deuda al momento de siniestro y de los designados por los asegurados para el exceso si lo hubiere.
4. **VIGENCIA** Desde las 00:00 horas del 1ro de Agosto de 2017
Hasta las 24:00 del 31 de Julio de 2018 (Vencimientos anuales con renovación automática por 3 años)
5. **AMPAROS:**
 - a. VIDA
 - b. DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD
6. **VALOR ASEGURADO:** Individual según cada caso, pero con límite máximo de \$ 400.000.000 por asegurado
7. **PRIMAS:** Según se indica más adelante
8. **FORMA DE PAGO:** Mensual, según se indica más adelante
9. **AMPAROS:** El seguro debe tener mínimo los siguientes amparos.
 - **VIDA:** Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio y sin exclusiones.
 - **DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD:** Si durante la vigencia del amparo, el Asegurado sufriera desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, tendrá derecho a reclamar el valor asegurado que



tuviere al momento de ocurrencia de la desmembración o inutilización. Se considerarán dentro de este amparo las siguientes desmembraciones o inutilizaciones, para las cuales se pagarán los porcentajes indicados sobre el valor asegurado del amparo de invalidez:

- a. Por la pérdida de una sola mano:60%
- b. Por la pérdida de un solo pie:60%
- c. Por la pérdida de la visión por un solo ojo:.....60%

Inutilización significa pérdida total y permanente de la funcionalidad. Para efectos del amparo de invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, pérdida significa con respecto de:

- a. Manos: inutilización o amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o parte proximal de ella.
- b. Pies: inutilización o amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o parte proximal de él.
- c. Visión: pérdida total e irreparable de la visión por un ojo.
- d. Audición: pérdida total e irreparable de la audición por ambos oídos.
- e. Habla: pérdida total e irreparable del habla.

Toda indemnización por estos eventos disminuirá el valor asegurado del amparo básico de vida y desmembración e inutilización por accidente o enfermedad en el 60%. En caso de presentarse una reclamación posterior que afecte el amparo básico, la indemnización se hará por el valor remanente.

Si durante la vigencia del presente amparo, el asegurado sufre alguno de los siguientes eventos, tendrá derecho a reclamar el valor asegurado alcanzado al momento de la ocurrencia de dicho evento:

- a. La pérdida de la visión por ambos ojos
- b. La pérdida de ambas manos o de ambos pies
- c. La pérdida de toda una mano y de todo un pie
- d. La pérdida de toda una mano o de todo un pie y la visión por un ojo.
- e. La pérdida total del habla
- f. La pérdida total de la audición por ambos oídos.

Una vez pagada la indemnización por uno de los dos supuestos descritos en el párrafo



anterior el seguro termina y SURAMERICANA quedará liberada de toda obligación frente al contrato de seguro.

10. GRUPO ASEGURABLE:

Asociados a FONDECOR que tengan créditos con el fondo, o que voluntariamente quieran contratar el seguro, o sus conyugues cuando así lo decida el asociado.

11. BENEFICIARIOS:

El primer beneficiario de la póliza será FONDECOR para aquellos casos en que el asegurado tenga créditos con el Fondo. El asegurado podrá escoger libremente sus demás beneficiarios, pero si no los registra por escrito en Fondecor, la indemnización será pagada a los beneficiarios de ley, una vez saldada la deuda con el Fondo, si la hubiere.

12. EDADES:

Edad Máxima de Ingreso

- a. **VIDA:** Hasta los 70 años.
- b. **DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD:** hasta los 69 años

Edad Máxima de Permanencia

- a. **VIDA:** Hasta los 75 años. En caso de continuar con la deuda en el Fondo de Empleados del Cerrejón – FONDECOR – la edad se amplía hasta cancelar el pago insoluto de la deuda.
- b. **DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD:** Hasta los 65 años. En caso de continuar con la deuda en el Fondo de Empleados del Cerrejón – FONDECOR – la edad se amplía hasta cancelar el pago insoluto de la deuda.

13. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Para nuevos ingresos y aumentos de valor asegurado superiores al 20% del valor actual, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

VALOR ASEGURADO - VIDA	Desde 55 años Hasta 69 años
Hasta 200'000.000	1



VALOR ASEGURADO - VIDA	Hasta 55 años	Entre 56 y 69
200'000.001 - 350.000.000	1	1,2
350'000.001 - 400.000.000	1, 2, 3, 4	

1. Declaración de asegurabilidad e Historia Clínica del padecimiento reportado
2. Examen Médico
3. Electrocardiograma
4. Exámenes de Laboratorio (Glicemia, Citoquímico de Orina, Colesterol Total, Colesterol HDL, Triglicéridos)
5. Exámenes de Laboratorio (Hemograma completo con Sedimentación, HIV, CREATININA)
6. Transaminasas TGO - TGP
7. Prueba de esfuerzo

Exámenes adicionales a solicitar siempre que se requiera Evaluación:

Antígeno específico de próstata: para hombres mayores de 55 años.

Transcripción o copia del resultado de la última citología, no mayor a un año: para mujeres mayores de 25 años.

Transcripción o copia del resultado de la última mamografía, no mayor a un año: para mujeres mayores de 55 años.

Los requisitos de asegurabilidad tienen la siguiente vigencia:

- **Examen médico,** Citoquímico de Orina, química sanguínea: Noventa (90) días
- **Electrocardiograma:** ciento ochenta (180) días.
- **Prueba de esfuerzo :** trescientos sesenta y cinco (365) días

14. ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD

Si respecto a la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Si la edad verdadera está por fuera de los límites autorizados por la tarifa de SURAMERICANA,



de acuerdo con lo estipulado en las edades para cada uno de los amparos, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.

b. Si la edad verdadera es mayor que la declaración, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por SURAMERICANA.

c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal b.

15. VALORES ASEGURADOS

Límite Mínimo Un millón de pesos (\$1.000.000)

Límite Máximo Cuatrocientos Millones de pesos (\$ 400.000.000)

Los asegurados individuales son informados mensualmente a la aseguradora

16. CONTINUIDAD DE AMPAROS

La aseguradora mantendrá la continuidad de amparo para todos los asegurados, en las condiciones generales y particulares previstas en la póliza actual, con las modificaciones que se han acordado entre FONDECOR Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Igualmente, concede amparo automático, de conformidad con lo previsto en el numeral 33. de este documento,

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. aceptó explícitamente las condiciones preexistentes del grupo asegurado que existía al momento de la expedición, en agosto de 2013, de la póliza de vida grupo 572016.

17. TASAS:

VIDA - DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD				
	TASA MENSUAL POR MIL	Vr. ASEGURADO	PRIMA MENSUAL	Hon. Por admon y recaudo Mensual
				17.00%
Vida -Desmembración o Inutilización por Accidente o enfermedad	0.410	\$ 149,957,118,257	\$ 61,407,440	\$ 10,439,265
TOTAL			\$ 61,407,440	\$ 10,439,265

Nota: las condiciones económicas serán revisadas en cada renovación de acuerdo a los resultados de siniestralidad.



18. HONORARIOS POR ADMINISTRACION Y RECAUDO

Por la administración de la póliza y el recaudo de las primas, la aseguradora concederá a FONDECOR un 17% sobre las primas recaudadas a ser incluido en la oferta, el cual será cobrado y descontado en la facturación mensual.

19. CONVERTIBILIDAD

Siempre y cuando lo solicite dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su retiro, el Asegurado menor de sesenta y cinco (65) años, que haya permanecido en la póliza por lo menos durante un (1) año continuo, tendrá derecho a ser amparado en una de las pólizas de vida individual que SURAMERICANA tenga vigentes.

El amparo básico de vida de dicha póliza será otorgado sin requisitos de asegurabilidad y en condiciones semejantes a las que tenía en el seguro de vida grupo, en lo referente al valor asegurado, exclusiones, tasa de crecimiento y recargos en la prima; de acuerdo con las tasas del seguro individual correspondientes a la edad alcanzada. Sin embargo, no se otorgarán amparos diferentes de este.

20. INCONTESTABILIDAD E INDISPUTABILIDAD

El Tomador y los Asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo según el cuestionario que le sea propuesto por SURAMERICANA.

La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURAMERICANA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato o de sus certificados.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador o los Asegurados individualmente considerados han encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador o de los Asegurados individualmente considerados, el contrato no será nulo, pero SURAMERICANA solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el presente contrato, representen respecto de la tarifa o la



prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto en lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Si la reticencia o inexactitud provienen del Asegurado individualmente considerado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

21. PERIODO ADICIONAL DE COBERTURA PARA EXASOCIADOS DE FONDECOR

Los asegurados que se retiren de FONDECOR, podrán seguir asegurados por un periodo de dos meses a partir de la fecha de su retiro, sujeto al pago de la prima correspondiente.

22. TERMINACION DE LA COBERTURA

La terminación de este seguro no perjudicará las reclamaciones originadas antes de que ella ocurra. Si después de la terminación de este seguro, SURAMERICANA llegare a recibir cualquier prima, no significará que el seguro ha sido restablecido y, por lo tanto, la obligación de SURAMERICANA se limitará a la devolución de dichas primas.

El amparo individual de cualquiera de los Asegurados por la presente póliza, termina por las siguientes causas:

12.1. Por falta de pago de la prima o de cualquier cuota, si la prima anual ha sido fraccionada, de acuerdo con el artículo 1152 del Código de Comercio. Igualmente, la mora en el pago de la prima correspondiente al certificado individual de seguro generará la terminación de este.

12.2. En el evento en que el asegurado haya ejercido la convertibilidad, hasta el día en que esta se haga efectiva con la expedición de la nueva póliza individual.

12.3. Cuando el Tomador solicite por escrito la exclusión del Asegurado.

12.4. Cuando el Asegurado solicite por escrito su exclusión

La aseguradora unilateralmente no podrá modificar desfavorablemente para el asegurado o FONDECOR las condiciones de la póliza, ni revocarla durante la vigencia contratada, y solo podrá negarse a renovarla, para lo cual deberá dar aviso por escrito a FONDECOR, con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

FONDECOR podrá revocar la póliza en cualquier momento, mediante aviso escrito dirigido a la aseguradora.

23. LIMITE GEOGRAFICO

Todas las coberturas de la póliza son aplicables a los asegurados en cualquier lugar del mundo y las 24 horas del día.



24. OTROS SEGUROS

La aseguradora acepta que los asegurados puedan estar asegurados simultáneamente en otras pólizas y que los valores de cada póliza asegurados son acumulables, y por lo tanto, en ningún caso se aplicarán condiciones limitantes de coaseguros o relativas a la coexistencia de seguros sobre un mismo riesgo.

25. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y PAGO DE LOS RECLAMOS

SURAMERICANA efectuará el pago de la indemnización a que está obligada por la póliza y sus amparos, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o los Beneficiarios acrediten, aun extrajudicialmente, la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

En el trámite de la reclamación, cuando lo estime conveniente, SURAMERICANA, directamente o por medio de un médico nombrado por ella, asumiendo los costos, tendrá derecho a exigir examen médico y confirmación del diagnóstico; así como solicitar los documentos que considere necesarios.

Para acreditar el derecho a la indemnización el Asegurado o los Beneficiarios presentarán a SURAMERICANA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañada de los documentos descritos en la F-02-83-275.

26. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

La aseguradora indemnizará a FONDECOR el saldo insoluto de las deudas del asegurado con el Fondo, y la diferencia con el valor asegurado, si la hay, se pagará a los beneficiarios designados por el asegurado, o en su defecto a los beneficiarios establecidos por la ley.

La indemnización será pagada dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización del reclamo con la documentación completa establecida para el amparo afectado, siempre y cuando haya sido recibida por la ASEGURADORA.

27. PARTICIPACION DE UTILIDADES

La aseguradora deberá ofrecer a FONDECOR una Participación de Utilidades, de acuerdo con el resultado técnico de la póliza. Tal Participación de Utilidades será calculada dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de la vigencia, de acuerdo con fórmula matemática que la



aseguradora debe incluir en su oferta, y deberá ser pagada por la aseguradora a FONDECOR, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura por parte de FONDECOR, independientemente de que se renueve o no la póliza.

- Si la siniestralidad es inferior o igual al 20%, la fórmula que se aplicará será:

$$PU = 25\% (40\% * Primas Netas - Siniestros Incurridos)$$

- Si la siniestralidad es superior al 20%, la fórmula que se aplicará será:

$$PU = 20\% (40\% * Primas Netas - Siniestros Incurridos)$$

28. IVA POR RETORNO Y PARTICIPACION DE UTILIDADES

Como el Retorno por Administración y Recaudo, así como la Participación de Utilidades constituyen un ingreso para FONDECOR, de acuerdo con la ley el Fondo debe cobrar IVA sobre tales valores por pertenecer al Régimen Común. Dicho IVA debe figurar en las correspondientes facturas que FONDECOR entrega, mensualmente por el primer concepto y anualmente por el segundo.

29. FACTURACION Y PAGO DE LAS PRIMAS

En el seguro colectivo de vida no se expiden certificados individuales de seguro, sino que la aseguradora cobra las primas mensualmente, que son pagadas a los 60 días de aceptada la correspondiente factura.

FONDECOR durante el mes efectúa los movimientos de la póliza de acuerdo con los cierres de información exigidos por CERREJON, y envía a la aseguradora las Declaraciones de Asegurabilidad tramitadas.

Al finalizar cada mes FONDECOR envía dentro de los primeros 5 día del mes siguiente un listado en medio magnético con la información de las primas descontadas por CERREJON en la nómina de los asegurados en el mes anterior, listado que incluye cédula y nombre del asegurado, valor asegurado de cada uno y prima cobrada a cada uno.

Con esa información la aseguradora emite y presenta a FONDECOR una Factura de Cobro por el valor total de las primas del mes, que son pagadas el último día hábil del mes en que se presentó la factura de cobro.

La Aseguradora no será responsable en manera alguna si la información remitida por FONDECOR no coincide con la realidad del momento en que se surte el reporte mensual.



30. CIERRES SEMESTRALES SUPERFINANCIERA

Para atender los cierres semestrales requeridos por la Superintendencia Financiera a las aseguradoras, en junio 30 FONDECOR paga a la aseguradora las primas correspondientes a mayo y junio y en diciembre paga las de noviembre y diciembre, realizando posteriormente los ajustes de cada caso.

31. EXPEDICION DE LA POLIZA

Para la expedición de la póliza, FONDECOR entregará a la aseguradora un listado de referencia con la información de los asegurados a Junio 30 de 2017, y la aseguradora debe entregar a FONDECOR el día 16 de julio de 2017 antes de las 10:00 a.m. la póliza con las Condiciones Generales y Particulares. El 5 de septiembre de 2017 FONDECOR entregará a la aseguradora el listado por correo electrónico, con la información de los asegurados y el movimiento de la póliza del mes de Agosto de 2017, para que la aseguradora facture las primas de Agosto/17, que serán pagadas el último día hábil de Septiembre/17.

32. EXTRAPRIMAS

No se contemplan extraprimas para ninguno de los asegurados, sin importar las patologías que reporten; sin embargo existe la posibilidad de generar exclusiones de amparos para los nuevos ingresos de asegurados a la póliza. En caso de no reportan las patologías, es decir, de incurrir en omisión de información de padecimientos de salud, operará lo previsto para la reticencia de conformidad con el artículo 1058 del código de comercio.

33. AMPARO AUTOMÁTICO

Seguros de Vida Suramericana, amparará en forma automática por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ingreso del trabajador al grupo asegurado o modificación de sus valores asegurados, siempre que conste en los registros del tomador y adicionalmente:

- Si la suma asegurada no supera los doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000).
- Si la edad de ingreso del asegurado no supere 65 años.

En el caso de ingresos nuevos, el amparo automático está sujeto a que las respuestas a la declaración de asegurabilidad sean en su totalidad negativas.

Para nuevos ingresos que superen los doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000), deberá diligenciarse previamente la declaración de asegurabilidad y dar cumplimiento a los requisitos médicos. Por lo tanto, Seguros de Vida Suramericana S.A. dará amparo automático hasta doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000), y previa evaluación del riesgo confirmará la cobertura hasta el valor solicitado.



Si pasados los treinta (30) días contados a partir de la fecha de ingreso o modificación del valor asegurado según los registros del tomador, no se reporta o allega la declaración de asegurabilidad diligenciada, se perderá el derecho al amparo automático y la cobertura solo iniciará una vez agotado el trámite de aseguramiento.

34. ENTREGA Y DIVULGACION

Para efectos probatorios, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. entregará en original, a FONDECOR, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración, los documentos contentivos que hacen parte del contrato de seguro conforme lo señala el artículo 1044 del Código de Comercio.

En aras de promover la divulgación y conocimiento a los asegurados de la póliza en mención, es decir, sus condiciones generales, particulares y exclusiones, le corresponde a FONDECOR realizar campañas de conocimiento con el fin de que los asegurados conozcan las características del seguro expedido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

